



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El arbitraje como solución de controversia ante la materia no
arbitrable de adicionales de obras no aprobados en
contrataciones con el Estado**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Silva Olivera, Mayra Alexandra (orcid.org/0000-0002-0622-0528)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi hijo que es mi mayor motivación y todas las personas que confiaron en mi durante esta etapa universitaria

Agradecimiento

A Dios por permitirme llegar a donde estoy, a mi familia y a mi docente que gracias a sus asesorías pude generar de manera óptima este trabajo de investigación.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimiento recolección de datos	13
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	14
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V CONCLUSIONES.....	23
VI RECOMENDACIONES.....	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS.....	29

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Matriz de categorización</i>	16
Tabla 2	<i>Datos de los participantes</i>	17

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Categoría 1:</i>	20
Figura 2 <i>Categoría 2:</i>	21
Figura 3 <i>Sub categoría</i>	22
Figura 4 <i>Sub categoría</i>	23
Figura 5 <i>Nube de palabras</i>	24

Resumen

En el presente proyecto de investigación se estableció como objetivo general determinar la posibilidad que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados. El tipo de investigación es básica porque tiene como objetivo aumentar los conocimientos teóricos por medio del enfoque cualitativo en el cual se recopiló y desarrolló la información y diseño fenomenológico a través del método inductivo con el fin de obtener mayor comprensión que permitió dar solución al problema planteado. Se obtuvo como resultado que, el arbitraje es la solución para las controversias de adicionales de obras no aprobados dentro de las contrataciones con el estado puesto que los árbitros son profesionales totalmente capacitados y con amplia experiencia, haciendo que de esta manera que los procesos puedan ser solucionados en corto plazo y con los fundamentos necesarios.

Palabras clave: Arbitraje, Controversias, Inductivo.

Abstract

Summary In the present research project, the general objective was established to determine the possibility that arbitration can solve a controversy that is not arbitrable matter of additional unapproved works. The type of research is basic because it aims to increase theoretical knowledge through the qualitative approach in which the information and phenomenological design was collected and developed through the inductive method in order to obtain greater understanding that allowed solving the problem posed. . It was obtained as a result that arbitration is the solution for controversies of additional unapproved works within contracts with the state since the arbitrators are fully trained professionals with extensive experience, thus making the processes can be solved in a short time and with the necessary foundations.

Keywords: Arbitration, Controversies, Inductive.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se consideró una aproximación del tema a desarrollar, el problema general y problemas específicos, para después explicar la justificación (práctica, teórica y metodológica respectivamente) y por último el objetivo general y los objetivos específicos.

El arbitraje en contrataciones del Estado ha sido incluido de obligatorio cumplimiento en la cláusula solución de conflictos a las cuales se someten tanto el contratista como la entidad y ante la omisión de esta cláusula se da por entendido que se someterán a un arbitraje. Así, el Perú se ha convertido en el único país que somete sus conflictos a este mecanismo en el campo de las contrataciones con el Estado, mientras los demás países prefieren acudir a un órgano judicial (Botello, 2020)

En el Perú, se cuenta con distintas metodologías para solucionar conflictos, estos brindan ayuda para mejorar la economía en el territorio. El arbitraje como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MACS) es utilizado frecuentemente en contratos con el Estado, la cual hay una variedad de intereses de valor financiero considerable que se ponen en riesgo. (Matos, 2018)

En el campo de otros países, se aumentan como mínimo dos características de suma relevancia: la total imparcialidad de la mesa arbitral y la ejecución del laudo. Es común en estas controversias que sus partes sean de distintos países, es por ello que, por lo menos alguna de ellas, los tribunales del Estado de la otra serán vistos como un foro poco interesante para solucionar sus conflictos. El arbitraje le da opción a extraerlas de la justicia del Estado e incluirlas a la revisión de un tribunal que es imparcial, es más contar como sede una tercera jurisdicción. finalizando, brindar a las partes mejores facilidades para realizar un eventual laudo, tanto en el sitio en el que se emitió, como en otras jurisdicciones. (Larraín y Ossa ,2020)

Es por ello, que se planteó como problema general ¿Es posible el arbitraje como solución de controversia ante la materia no arbitrable de adicionales de obras

no aprobadas en contrataciones con el Estado?, y como problema específicos: (a) ¿es posible el arbitraje institucional ante la materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado ?, (b) ¿la vía judicial sería la solución a una materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado?(c) ¿ los expedientes técnicos son el motivo de los adicionales de obras en contrataciones con el estado.?

La justificación practica más relevante para el presente trabajo es poder dar solución a todo tipo de controversia sin distinción alguna, priorizando los adicionales de obra no aprobados en contrataciones con el Estado puesto que los árbitros en la actualidad se encuentran totalmente capacitados, especializados y con una gran experiencia y trayectoria que les permite emitir un fallo sustentando su posición de la manera más idónea.

Para la justificación teórica, Matos (2018) señaló que no pretendió realizar una nueva teoría en el arbitraje. Iniciando del criterio de libre disposición en esta especialidad, se comprende que tienen la opción de someter a un proceso arbitral todas las materias que sean susceptibles de un tema económico, en consecuencia, las prestaciones adicionales tendrían que figurar incluidas en el grupo. Por lo tanto, la ley toma en cuenta una situación distinta; situación que se debe analizar desde diferente punto de vista para así tener una conclusión que se considere como una base de investigación.

En cuanto, la justificación metodológica, el presente trabajo de investigación tiene como propósito demostrar como el arbitraje puede ser solución de controversia ante una materia no arbitrable en adicionales de obras en contrataciones con el estado , se realizará de manera narrativa desde un enfoque cualitativo , de igual manera de llevará a cabo el análisis documental , por lo que nos permitirá demostrar si el arbitraje es la solución de controversias ante la materia no arbitrable de adicionales de obras en contrataciones con el estado.

De lo expresado anteriormente, para sistematizar estos datos y ordenar el avance científico, se formuló el presente objetivo general: Determinar la posibilidad que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados. Para ello se formularon los siguientes

objetivos específicos: (a) Establecer la posibilidad del arbitraje institucional ante la materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el estado;(b) verificar si la vía judicial sería la solución a una materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado; (c) verificar la posibilidad que los expedientes técnicos sean el motivo de los adicionales de obras en contrataciones con el estado.

II. MARCO TEÓRICO

En referencia a los trabajos previos, se tomó en cuenta como antecedentes revistas indexadas de ámbito nacional e internacional y tesis con la finalidad de completar los objetivos de la presente investigación.

Dentro de los antecedentes nacionales tenemos a, chino (2020) manifestó que como objetivo primordial era analizar los elementos con mayor determinación que generen adicionales de obras y por consecuente sus efectos en ejecución de proyectos de inversión pública como método usó el descriptivo-explicativo con un enfoque cuantitativo con un diseño de tipo observacional. Concluyendo que los mayores metrados son la causa principal de adicionales de obras con 62.96%. Por otro lado, evidenció que los adicionales de obras no tienen consecuencia en aplicaciones de plazo y que los mayores metrados generados en su mayoría son por expedientes técnicos formulados con errores, con déficit u omisiones.

Dilas (2017) se trazó como objetivo principal identificar y analizar las causas e impactos de las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura ejecutados por la municipalidad distrital de la Coipa en el periodo 2012 con una investigación tipo descriptivo mediante observación directa. La tesis concluyó que el problema de la mala estimación de las partidas y de los malos metrados se presentan con una alta frecuencia en todos los tipos de proyectos.

Por otro lado, Rivera y Mundo (2012) tuvieron como objetivo otorgar una alternativa de solución a la debilidad legal en la que recae el decreto legislativo N° 1071 al momento de colocar una regulación en la norma de contrataciones con el estado y su desenvolvimiento dentro del arbitraje, el método fue básica con diseño narrativo, usando guías de entrevistas y análisis documental. La tesis concluyó mencionando que la ejecución del arbitraje al momento de tomar una decisión sobre los adicionales de obra radica en la voluntad de las partes, en el escenario de las contrataciones públicas, la prohibición de tener un conflicto en un proceso arbitral los adicionales de obra; ha dado paso a que los contratistas, en su idea de querer cobrar aquello que invirtieron en prestaciones no contempladas en el Expediente Técnico y que resultaban fundamentales para llegar a la finalidad del contrato, recurran al enriquecimiento indebido.

Dentro de los antecedentes internacionales tenemos a Villaroel (2021) tuvo como objetivo principal fue analizar los contratos adicionales realizados por el ministerio de transporte obras publicas dentro de un proceso de concesión que mantiene de una de las vías del país. la metodología usada fue de fuente primaria y fuente secundaria. Se concluyó que el principal problema se encontraba en los estudios tanto por la situación geográfica, que sería un porcentaje reducido y porque cuando se efectúan el detalle técnico o los términos de referencia no lo realizan efectuando la ejecución de contrato.

tenemos a Larrín y Ossa (2020) tuvieron como objetivo destacar la flexibilidad y rapidez, la confidencialidad en un debate, una mejor intermediación entre la parte demandante y demandada, y el tribunal arbitral y la capacidad que cuentan estas para poder definir (incluso con anticipación) las cualidades que debe reunir un árbitro. También nos indica que, en el ámbito internacional, cuentan con 2 características de suma importancia: La plena neutralidad del tribunal y la ejecutividad del laudo. Es común que para la participación de estos conflictos las partes sean de países distintos, de tal manera que, para una de ellas, los tribunales del estado de la otra serán percibidos como un foro para resolver sus disputas. El arbitraje le permite sustraerlas a la justicia del estado y someterlas a la decisión de un tribunal que consideren neutral que incluso podría tener como sede una tercera jurisdicción.

Alvarado (2020) tuvo como objetivo primordial del proyecto, fue obtener un compendio de fichas de los laudos arbitrables con mayor relevancia, netamente surgidos de contratos estatales. Las fichas debieron de contener la identificación del caso, su descripción, tiempo, lugar y el planteamiento de problema jurídico, probatorios y en decisión y cuestión. Como conclusión, lo que este proyecto requirió fue dar facilidad y rapidez legal, pudiendo contar con plena disposición de documentos que van a ayudar a identificar los laudos arbitrables.

Finalmente, Ballesteros (2017) mencionó que como principal objetivo: realizar un análisis para verificar si las controversias de derecho público son o no materia arbitrable y si es viable el derecho administrativo. Adicional a ello realiza sus conclusiones que a pesar que el arbitraje de Derecho público está dentro de la Ley de Arbitraje, este tendría que contar con una propia ley que sólo de solución a

controversias de ámbito público. En España es de suma importancia la creación de una ley unilateral que sólo contenga normas, derechos y limitaciones relacionadas a derecho público puesto que si son materia arbitrable.

Dentro de los Enfoques y teorías conceptuales tenemos el desarrollo de las categorías y subcategorías. El Arbitraje Según Gonzales (2020) en su esencia, prioriza en la libertad, tanto de manera contractual como procesal. La viabilidad de acoger una manera de encausar y solucionar problemas diversa a la brindada por el Estado. Además, otorgadas sus características, el arbitraje se funda también en la certeza y seguridad jurídica.

Ortecho (2019) mencionó que la función jurisdiccional, resalta en relación a la potestad que tienen los jueces de administrar justicia, dando solución a conflictos, declarando derechos, dando orden a que cumplan sus decisiones. Eduardo Couture, es más explícito cuando menciona que 'Función jurisdiccional, es la actividad pública efectuada por órganos competentes nacionales o internacionales con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, es aplicada el orden jurídico establecido para dirimir conflictos y controversias, mediante decisiones susceptibles de adquirir autoridad de cosa Juzgada, eventualmente factibles de ejecución'.

Pérez (2017) señaló respecto al arbitraje que es muy antigua en nuestro ordenamiento comienza como un acto procesal de manera individual, cuya esencia inicia en que , solucionan conflictos relacionado a derechos con libertad que fueron presentados por personas que acuerdan que sean los árbitros a través del arbitraje y no los jueces por la vía judicial, quienes diriman la controversia que se les ha otorgado. Por su parte manifiesta que el arbitraje es una situación antigua en nuestra jurisdicción donde no participan jueces directos sino árbitros que es un personal totalmente especializado en la materia.

El Consejo de Ética fue creado con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los parámetros éticos a los que se deben regir las contrataciones estatales. En el año 2019 se instaló en el marco del nuevo Código de Ética -aprobado en julio del 2019 mediante

Resolución N° 136-2019-OSCE/PRE (Unidad de Prensa e Imagen Institucional,2019)

Chafloque (2017) mencionó sobre el arbitraje ad hoc que es aquel tipo de procedimiento arbitral en el cual participan activamente las partes y los árbitros sobre su regulación, tomando como referencia el tipo de acta modelo aprobado por el OSCE en la especialidad de contratación pública. El autor expresa que para el arbitraje adhoc tiene la flexibilidad de que en ambas partes puedan participar todo tema relacionado a la regulación de cómo se efectuara el procedimiento de arbitraje en su escenario.

Maguiña (2017) indicó que el arbitraje ad hoc, las partes contienen la más completa predisposición para crear procedimiento de elección de los árbitros y tomar como elección con libertad a éstos, sin tener la obligación de que la elección sea a través de lista estandarizada; es por ello que se necesita de un conocimiento especial de parte de quien escribe el convenio arbitral o la cláusula arbitral. Ya que, de no ser así, esto generaría retraso del inicio del proceso arbitral. Lo que manifestó el autor es que con el arbitraje adhoc se cuenta con mayor libertad ya que el procedimiento de cómo se llevará el arbitraje no se encuentra estandarizado

Chafloque (2017) informó que el arbitraje institucional es el que se lleva a través de un centro de arbitraje, o también llamada institución arbitral, en general con sus normas propias (reglamentos: proceso o procedimiento arbitral, tabla de aranceles, ética y sanciones) y con un listado de árbitros que para acceder es según los propios requisitos de cada centro de arbitraje. De manera amplia se podría mencionar que es aquel tipo de arbitraje en la cual ambas partes han llegado a un acuerdo previo a la controversia o conflicto que la administración y organización del proceso arbitral sea efectuado bajo una institución arbitral. Este tipo de arbitrajes si cuenta con un estándar donde ambas partes tienen que regirse a un reglamento especial y un listado de árbitros que pueden tomar su caso, previamente ambas partes revisaron y acordaron realizar esta opción.

Maravi (2015) indicó que desde el año 1998, el arbitraje institucional en el Perú era con muchos limites en cuanto a las instituciones arbitrales en nuestro territorio y además solo era en la ciudad de Lima. Por lo tanto, en caso el Estado

tuviese intenciones de realizar un arbitraje este debía realizarlo en su mayoría a través del arbitraje ad hoc y por mecanismos residuales a través del arbitraje institucional, y a la par, esto provino en que, por lo cual no existía instituciones arbitrales suficientes, el Estado realizó la creación de un Centro de Arbitraje estatal, el Servicio Nacional de Arbitraje a cargo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (SNA- OSCE). Lo que indicó el autor es que, para él, el arbitraje institucional contaba con limitaciones, ya que, no se contaban con instituciones arbitrables en todo el país, este sólo se daba en Lima y es por ello que se aplicaban otro tipo de arbitrajes.

Aparcana (2020) mencionó que en las contrataciones con el Estado tiene un fin instrumental, ya que lo que se busca es que las entidades aporten en la administración de los privados – o de distintas entidades – para así satisfacer las finalidades públicas, a través de la celebración de los contratos administrativos. Las entidades deben de ejecutar distintas etapas como la preparatoria y el proceso de selección, las cuales se encuentran registradas en la normativa sobre contrataciones del Estado (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento). Después, durante la etapa de ejecución se configurarán diversas situaciones entre el contratante y la entidad contratante. Por su parte manifestó que las contrataciones con el Estado tenían la finalidad de dar solución a las necesidades públicas realizando contratos y siguiendo una secuencia de actos.

Taquire (2019) mencionó sobre los expedientes técnicos que es tomar en cuenta referente a distintos errores más comunes hallados en los expedientes técnicos son la forma de diseñar, el mal cálculos en la cantidad de metros a tomar en cuenta, realizando un presupuesto no acorde a lo requerido, las distintas especificaciones técnicas. Es por ello que podría ser una de las causas de la creación del perfil o ficha, en la etapa de elaboración.

Otra causa común es cuando colocan metas incorrectas en el proyecto, en caso las metas no son exactas y no cubre la necesidad de la población, trae consecuencia negativamente en el expediente técnico; otra situación es la creación de elaboración de los términos de referencia, ya que, estos fijan el número de profesionales que se necesitan para la creación del expediente técnico, y se especifica la cantidad mínima que debe tener tal estudio, si el número de

profesionales es insuficiente y el contenido mínimo del expediente es deficiente genera negativamente en la calidad del expediente técnico.

Según el autor lo que genera un mal expediente técnico y una mala precisión en lo que requiere, cuando el que lo elabora no considera todo el estándar y omite ciertas pautas hace que este sea totalmente deficiente.

Hernández y Miguel (2020) mencionaron que el OSCE, tiene como finalidad el de realizar las funciones de supervisión de oficio, también como efectuar su seguimiento en cumplir la normativa de contratación pública y de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). La supervisión de oficio es de suma vitalidad importancia para así fomentar las contrataciones públicas íntegras, eficientes y competitivas entre las entidades, proveedores, y se ejecuta bajo los parámetros del OSCE. También, el seguimiento te da opción a validar si la acción de supervisión cumplió su propósito de velar por el cumplimiento de la normativa de contratación pública y conseguir distintas mejoras. La finalidad del organismo supervisor de contrataciones con el Estado es como su nombre lo menciona, debe supervisar que las contrataciones con el Estado sean de manera correcta y que su reglamento sea cumplido al 100%.

Valle (2017) indicó que la solución relacionada a los incumplimientos de procedimientos es la implementación de una multa monetaria la cual serviría como una sanción contra los proveedores que recaen distintas infracciones mencionadas en la Ley, repercute en la necesidad de cumplir el efecto disuasivo de la sanción administrativa referente de seleccionados proveedores, ya que la volumetría de contratos con el Estado que tenían los sancionados fueron disminuidos en relación a la cantidad de operaciones efectuadas. Finalmente, el autor indica que la manera de poder solucionar algún tipo de incumplimiento es colocar multas para aquellos proveedores que incumplan en los procedimientos e infrinjan en la ley así minoraría la cantidad de incumplimientos.

García (2019) mencionó que el registro nacional de árbitros es requisito indispensable para poder ser árbitro , puesto que para la designación de un árbitro por parte del estado , este sea tipo adhoc o institucional se requiere que dicho profesional se encuentra previamente inscrito en el registro nacional de árbitros

administrado por el organismo supervisor de contrataciones con el estado , de igual manera este requisito es de exigencia obligatoria en el escenario de designación residual del presidente de un tribunal arbitral tanto en el arbitraje adhoc e institucional.

Determinaron los factores que influyeron en los expedientes técnicos por lo que el factor que más influyó es el de carácter técnico, por lo cual los especialistas nos tienen conocimiento de las normas técnicas, no tienen metodología para realizar la elaboración de la planilla de metrado, no toman en consideración la ruta crítica y tienen falta de análisis de riesgo para determinar el tiempo de ejecución de obras. (Torres y Ramírez ,2017)

Alfárez, Ramírez, y Hernández (2019) mencionaron referente a los factores asociados a las deficiencias u errores en el proceso de la ejecución de obras públicas fueron muchas, ya que en la etapa precontractual se presentan distintas fallas que no tienen observación alguna y cuya previa planeación fue inadecuada en consecuencia a esto se presentan errores en la ejecución.

De acuerdo a la arbitrabilidad, la mayoría de controversias presentadas dentro de las contrataciones con el estado podrían ser sometidas a arbitraje, sin embargo, nuestro estado a través de su legislación de manera interna a establecido materias o los conflictos que no podrán ser resueltos con este procedimiento arbitral. Para la toma de esta decisión, el estado consideró que existen ciertas cuestiones que decisión afectaría aparte de ambas partes, también al orden público por ello tendrían que ser excluidas del arbitraje (Fernandez ,2019)

La autonomía de las partes recae en la materia de Arbitraje Ad hoc, en el escenario que se tiene que tomar decisiones en contra a raíz de la libertad que cada una de las partes tiene la opción de decidir que procedimiento seguir en el pacto arbitral (Mejía ,2019).

Un árbitro será recusado si comete ciertas circunstancias que generan dudas con justificación relacionado a su independencia e imparcialidad, también como no tener las calificaciones convenidas por ambas partes o las que rigen en el reglamento de la institución arbitral (Tirado ,2016)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Referente a la teoría fundamentada el uso de esta otorga directrices exactas que dan facilidad a la forma de proceder, por las cuales se puede comprender y explicar el comportamiento y la realidad en áreas específicas de interés. Por ello, la teoría fundamentada da facilidad a las herramientas y los elementos para el análisis de datos, el desenvolvimiento de conceptos y la creación de teorías que permitan la comprensión de un fenómeno en particular. (Palacios 2021)

Álvarez (2020) mencionó que La investigación básica se caracteriza por tener el origen de un marco teórico, esta investigación facilita que incremente el conocimiento. lo que se busca es ampliar en lo que respecta a los conocimientos teóricos y generales que ya existen, por de medio de la implementación de nuevos conocimientos e investigaciones que puedan otorgar aportes y generar un beneficio a la sociedad.

3.2 categorías, sub categorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

Categoría	subcategoría	criterio1	criterio2
	Arbitraje Adhoc Maguiña (2017)	Autonomía de las Partes Mejía (2017)	Recusación Arbitral Tirado (2016)
Arbitraje Pérez (2017)	Arbitraje institucional Maravi (2015)	contrataciones con el estado Aparcana (2020)	Arbitrabilidad Fernandez (2019)
Jurisdicción Ordinaria Ortecho (2019)	Expedientes técnicos Taquire (2019)	Deficiencias en ejecución de obras Alfárez, Ramírez y Hernández (2019)	Factores que influyen en expedientes técnicos Torres y Ramírez (2017)
	OSCE Hernández y Miguel (2020)	Registro nacional de Árbitros García (2019)	Consejo de Ética (Unidad de Prensa e imagen institucional 2019)

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio será el lugar donde se efectuará la entrevista según cada participante:

El lugar de estudio cuenta una característica de suma importante, ya que esta es determinante para la orientación de la investigación. El escenario se constituye como el espacio, el sitio donde se colocarán en evidencia todas las teorías que han sido materia de estudio, permitiendo a los autores una mejor comprensión respecto de los fenómenos. (Lugo, 2017)

3.4 Participantes

Tabla 2

Datos de los participantes

Participantes	Ocupación	Centro Laboral
Ricardo Rodríguez Ardiles	Árbitro	estudio abogado
Mario Silva López	Árbitro	estudio abogado
Luis León Segura	Árbitro	estudio abogado
Carmen Santa Cruz	Árbitro	estudio abogado

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández y Mendoza (2018) mencionaron que La entrevista es uno de los instrumentos para realizar la recolección de datos de las investigaciones cualitativas, se efectúa para aquellos estudios que necesitan de ciertas perspectivas de cada uno de los participantes. Estas pueden ser divididas en entrevista estructurada y semiestructurada.

3.6 Procedimiento recolección de datos

Para el procedimiento de recolección de datos, se usaron diferentes bases informáticas como: Google académico, Repositorios y Scopus, se obtuvieron más de 80 resultados y posterior a este se realizó un procedimiento para seleccionar dependiendo el año de publicación, idioma y materia por lo que se obtuvo como resultado 40 artículos dentro de ellas también tesis las cuales forman parte de la presente investigación. Adicional a ello, se solicitó el aporte de 4 especialistas en arbitraje la cual se obtuvo respuestas a través de zoom y correos electrónicos.

3.7 Rigor científico

Rojas y Belkis (2017) mencionaron que el rigor en una investigación cualitativa no requiere incluirse a criterios preestablecidos diseñados para las ciencias que son exactas, puesto que el rigor científico se encuentra en relación con continuar con la fidelidad del trabajo para evitar sesgos que se pueden crear de la subjetividad del autor.

3.8 Método de análisis de datos

Hernández y Mendoza (2018) mencionaron que para efectuar el análisis de ciertos datos que se obtuvieron en alguna investigación de forma cualitativa se puede hacer uso de programas como atlas ti, donde este programa es para realizar una segmentación de datos en unidades de significado, realizar codificación y construir teorías

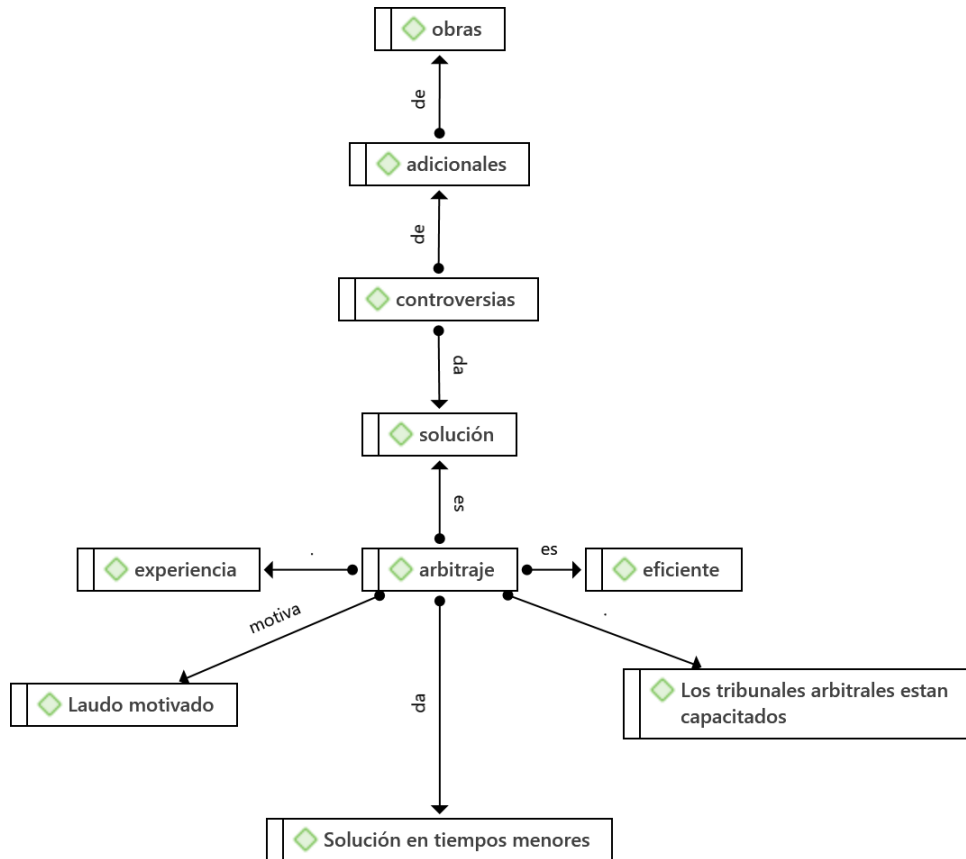
El uso del programa ATLAS.TI, permite identificar la terminología empleada por los participantes para asociar sus ideas y agrupar estas según las categorías estudiadas, lo cual permite luego establecer un valor razonable de similitudes y discrepancias para el correspondiente análisis en profundidad Muñoz y Sahagún. (2017)

3.9 Aspectos Éticos

La presente investigación se basa sobre lo normado por la universidad Cesar Vallejo , que se encuentra en la resolución de consejo universitario N° 0260-32020/UCV con los siguientes principios de ética ,beneficencia que se debe de procurar el bienestar o beneficio para los participantes la no maleficencia que hace referencia a realizar una evaluación de los posibles riesgos respetando la integridad física y psicológica de quienes serían parte de la investigación, la autonomía que establece la capacidad que tienen las personas de tomar decisiones para pertenecer o retirarse en cualquier momento de la investigación y la justicia que establece el trato de manera igualitaria para todos los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

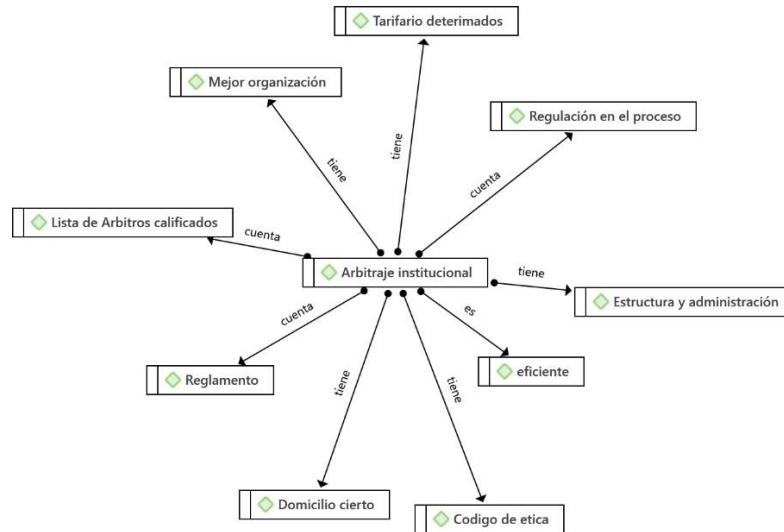
Categoría Arbitraje



Como se puede apreciar, el arbitraje es la solución para las controversias de adicionales de obra, puesto que los árbitros son profesionales expertos en ejecución de proyectos, cuentan con experiencia y capacitación en contrataciones con el estado, la modificación de la norma mejoraría los procesos de solución de los conflictos ya que tendrían solución en menores tiempos a comparación de la jurisdicción ordinaria que en la actualidad tiene mucha carga procesal y los casos demoran años en emitir una sentencia.

Figura 2

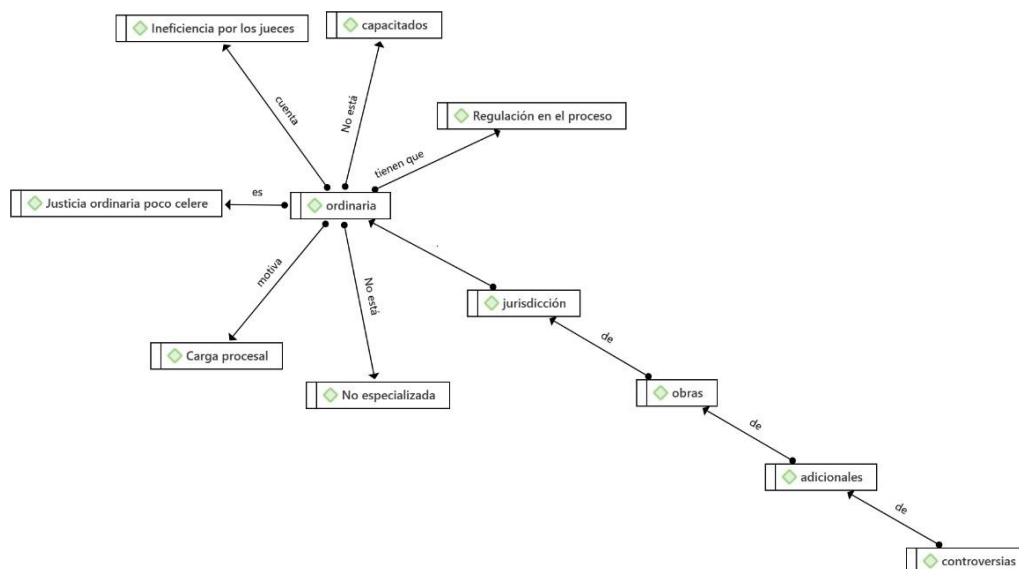
Sub Categoría Arbitraje institucional



El arbitraje institucional demuestra que es el tipo de el arbitraje idóneo para las controversias de adicionales de obras puesto que cuenta con ciertas características que no tiene el arbitraje *ad hoc* ,tales como: un reglamento que regula el proceso arbitral , un tarifario de honorarios y gastos arbitrales previamente determinados, un código de Ética , una lista o registro de árbitros calificados y seleccionados, una infraestructura que asegura el soporte pertinente para el desarrollo adecuado del arbitraje , un consejo que cautela la idoneidad de los procesos y del árbitro que actúan dentro de la institución.

Figura 3

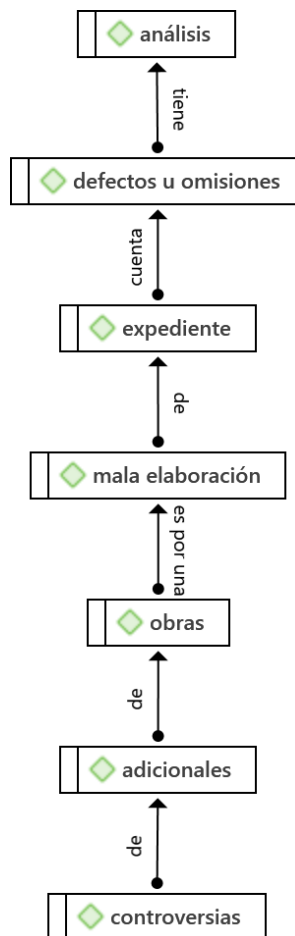
Categoría Jurisdicción Ordinaria



La jurisdicción ordinaria tiene demasiada carga procesal , dilación de casos , la justicia es poco cèlere y los magistrados del poder judicial poseen una vasta formación en contrataciones con el estado, se debe de realizar una restructuración en la norma para que los jueces tengan especialidades en el marco normativo especifico al igual que lo reciben en la academia de la Magistratura en otros campos del derecho que les permitan poder dar solución en menores tiempos y sustentando de manera idónea las sentencias puesto que , toda compra publica responde a una necesidad social.

Figura 4

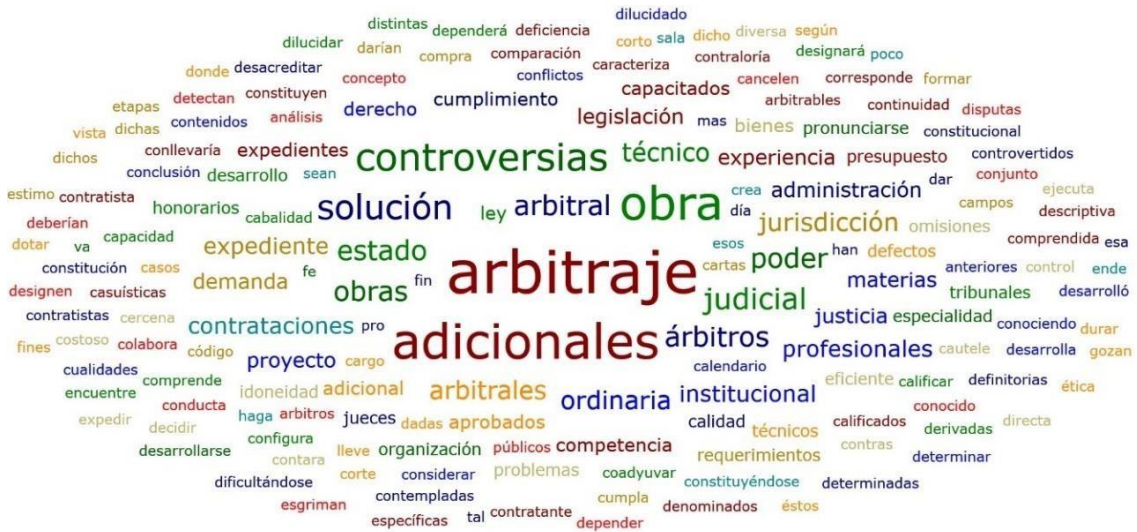
Sub Categoría Expedientes técnicos



La mala elaboración de los expedientes técnicos son el motivo principal por el cual se generan adicionales de obra en las contrataciones con el estado, son defectos u omisiones que se presentan en el mismo. Los adicionales de obra constituyen a prestaciones que no se encontraban contempladas en el expediente técnico y son necesarias para cumplir el objetivo del contrato. El expediente comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y con fórmulas polinómicas, es por ello que alguna omisión o información errada dentro de este mismo impacta de manera automática en la prestación del servicio

Figura 5

Nube de palabras



Finalmente, a través de la aplicación del software Atlas Ti, nos permite realizar una codificación completa, la misma que por medio de encriptación respecto al cuestionario por medio de códigos que guardan cierta relación con nuestro fenómeno estudiado, ejecutado por los participantes de modo que extraigamos información para complementar y ampliar nuestro campo de estudio, es así, que se obtuvo la nube de palabras la cual abarca un conjunto de términos importantes que los entrevistados han usado con mayor frecuencia al momento de responder la entrevista.

Discusión.

De los resultados obtenidos por nuestros participantes, procederemos a generar el análisis de los mismos con las teorías y los antecedentes que fueron elegidos para la fundamentación de este trabajo.

Los entrevistados R.R.A ,L.L.S , M.S.L y C.S.C. coinciden que el arbitraje es la solución para las controversias de adicionales de obras no aprobados dentro las contrataciones con el estado , puesto que los árbitros son profesionales expertos en ejecución de proyectos y cuentan con una amplia experiencia y capacitación en contrataciones con el estado , para así dar solución a estas materias sin tener que recurrir a la vía judicial, esto coincide con la teoría de Pérez (2017) quien señala que , en esencia el arbitraje inicia en personas con especialización en la materia , dándole solución a conflictos relacionados a derechos con libertad , donde las personas acuerdan que sean los árbitros a través del arbitraje y no los jueces por la vía judicial, lo expresado por nuestros entrevistados se respalda también con el estudio realizado por Rivera y Mundo (2012) refiere que , la ejecución del arbitraje al momento de tomar una decisión sobre los adicionales de obra , radica en la voluntad de las partes.

Los entrevistados R.R.A ,L.L.S y C.S.C. consideran que el arbitraje institucional es el idóneo para resolver las controversias de adicionales no aprobados dentro de las contrataciones con el estado puesto que este cuenta con ciertas características que le dan seguridad a las partes para que se pueda desarrollar el arbitraje correctamente , del mismo modo el estudio realizado por Chafloque (2017) quien refiere que el arbitraje institucional se lleva a través de un centro de arbitraje con sus propias reglas (procedimiento arbitral, tabla de aranceles ,ética , sanciones y sus propios listado de árbitros) , donde este tipo de arbitraje si cuenta con un estándar donde ambas partes tienen que regirse a estos requisitos, esto en contradicción a Maravi (2015) que informó que desde el año 1998, el arbitraje institucional en el Perú era con muchos límites en cuanto a las instituciones arbitrales en nuestro territorio y además solo era en la ciudad de Lima y por ello se recurría al arbitraje adhoc.

Empero. M.S.L no estuvo de acuerdo con el arbitraje institucional sea el idóneo para solucionar controversias de adicionales de obras no aprobados dentro de las contrataciones con el estado puesto que , mencionó que el arbitraje ad hoc es trabajado con mayor eficiencia y libertad , dando facilidad al presidente del tribunal arbitral para que pueda elegir conjunto a las partes las reglas del procedimiento para la solución del conflicto ; esta postura coincide con el estudio realizado por Maguiña (2017) que refiere que en el arbitraje ad hoc las partes cuentan con la predisposición para crear el procedimiento de elección de los árbitros y tomar con libertad la elección a estos sin tener la obligación de que la elección sea a través de la lista estandarizada. La postura del entrevistado también coincide con Chafloque (2017) que expresa que para el arbitraje ad hoc tiene la flexibilidad de que en ambas partes puedan participar todo tema relacionado a la regulación de cómo se efectuara el procedimiento de arbitraje en su escenario.

Los entrevistados R.R.A ,L.L.S , M.S.L y C.S.C coinciden que los expedientes técnicos son el motivo principal por el cual se generan adicionales de obras puesto que hay defectos u omisiones que se presentan en los mismos y estos constituyen prestaciones que no se encontraban contempladas en el expediente técnico la cual este comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y con fórmulas. Lo referido guarda relación con el estudio realizado por Taquire (2019) el cual refiere que los errores más comunes hallados en los expedientes técnicos son la forma de diseñar, la omisión en la información ingresada (cálculos incorrectos) realizando un presupuesto no acorde a lo requerido, las distintas especificaciones técnicas. Es por ello que podría ser una de las causas de la creación del perfil o ficha en la etapa de elaboración.

Los entrevistados R.R.A ,L.L.S , M.S.L y C.S.C coinciden que la jurisdicción ordinaria cuenta con carga procesal , dilación de casos y la justicia es poco célere los magistrados del poder judicial poseen una escasa información en relación a las contrataciones con el estado que acarrea que no puedan dar una solución a la materia de adicionales de obras no aprobados dentro de las contrataciones con el estado, esta postura no coincide con el estudio realizado por Ortencho (2019) que

refiere que la función jurisdiccional lo que resalta es la relación a la potestad que tienen los jueces de administrar justicia y dar solución a los conflictos.

V. CONCLUSIONES

Se pudo determinar que el arbitraje es la solución para las controversias de los adicionales de obras dentro de las contrataciones con el estado, puesto que los árbitros son profesionales con suma experiencia y capacitación en las contrataciones con el estado, esto erradicaría la dilación que actualmente son solucionados a través de la vía ordinaria. Asimismo, cabe mencionar que los árbitros únicos y presidentes de tribunal arbitral, son obligatoriamente abogados de profesión con 3 especialidades (derecho administrativo, contrataciones con el estado y arbitraje en contrataciones con el estado).

Se logró establecer que el arbitraje institucional es posible ante los conflictos presentados de adicionales de obras no aprobados dentro de las contrataciones con el estado, puesto que, este cuenta con procedimientos y requisitos ya estandarizados que garantiza y da seguridad a las partes para que puedan tener la organización y la administración del proceso dentro de una institución arbitral.

Se pudo verificar que la vía judicial no es la solución a una materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el estado ya que en la actualidad la vía ordinaria cuenta con carga procesal, los magistrados no cuentan con capacitaciones en contrataciones con el estado y el proceso que tendría que llevarse a cabo sería el de dar suma de dinero que podría demorar muchos años a comparación de la vía arbitral que si bien es cierto el proceso es más costoso, la solución sería en meses.

Se pudo verificar que los expedientes técnicos son el principal motivo de los adicionales de obras en contrataciones con el estado puesto que al presentarse defectos y omisiones en estos hace que no se contemplen prestaciones de suma importancia para el objeto del contrato

VI. RECOMENDACIONES

Analizar la ley de contrataciones con el estado y su reglamento con el fin de poder modificar ciertos artículos que delimiten la competencia de los árbitros y de esta manera el arbitraje sea obligatorio para todas las materias incluyendo los adicionales de obras no aprobados, es así que los procesos serían eficaces, laudos motivados de derecho, casos analizados por profesionales que cuentan con experiencia, especializaciones y dando una solución en corto tiempo.

Considerar la posibilidad que todos los arbitrajes sean únicamente institucionales, esto con el fin que no existan incongruencias entre un tipo de arbitraje adhoc e institucional. De esta manera habría más centros de arbitraje donde se encuentre todo reglamentado, desde los honorarios de los árbitros hasta una sede ya estipulada y supervisada.

Implementar capacitaciones en contrataciones con el estado de manera mensual a todos los magistrados de la vía ordinaria para que puedan contar con el conocimiento que se requiere y así sustentar las sentencias con fundamentos de derecho y basándose en la experiencia adquirida.

Materializar una plataforma que permita poder ingresar todos los expedientes técnicos y que este evalúe cuales son las falencias del mismo, esto con el fin de poder detectar a tiempo las fallas u omisiones que presenta este documento es así que se podrá realizar las correcciones necesarias para que se haga una mayor precisión en el requerimiento y de esta manera disminuiría considerablemente las controversias por adicionales de obras.

REFERENCIAS

- Andrade, F., Alejo, O., & Armendáriz, C. (2018, junio). Método inductivo y su refutación deductista, vol.14. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000300117.
- Alfárez, J. Ramírez, O. y Hernández W. (2019) La importancia de los estudios y documentos previos dentro de los contratos estatales de obra pública en Colombia, Universidad Libre de Colombia
- Aparcana, C. (2020). Los actos de ejecución contractual como actos administrativos en la normativa de contratación pública peruana. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú
- Barrón, C., & Zúñiga, R. (2015). Arbitraje Institucional en la Contratación Pública. Perú: Derecho & Sociedad
- Botello, P. (2020). Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y en la relación público privada, gestión pública, política tributaria y legislación tributaria. Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Chafloque, J. (2017). ARBITRAJE AD HOC E INSTITUCIONAL EN CONTRATACIONES DEL ESTADO. Perú
- Chino, L.(2020) ADICIONALES DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PERIODO 2008 – 2018[Disertación de licenciatura, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO] Universidad Nacional del Altiplano
- Dilas, L. (2017) CAUSAS QUE GENERAN PRESTACIONES ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL [Disertación de licenciatura, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA] Universidad Nacional de Cajamarca

Erazo, M. (2011) Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Universidad de Santiago de Chile.

<http://www.scielo.org.ar/img/revistas/cdyt/n42/html/n42a04.htm>

Fernando, D. (2019) Panorama actual del arbitraje en contrataciones con el Estado: algunas reflexiones a propósito de las últimas modificaciones a la Ley N.º 30225 y su reglamento recuperado de <file:///C:/Users/ACER/Downloads/635-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2071-1-10-20210625.pdf>

Fernandez, J. (2019) Algunas consideraciones sobre la noción de arbitrabilidad Recuperado de:

<https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1345/Algunas%20consideraciones%20sobre%20la%20noci%C3%B3n%20de%20arbitrabilidad.pdf?sequence=1>

Hernández., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. México: Universidad de Celaya.

Hernández, G., & Miguel, L. (2020) MEJORA DE LA SUPERVISIÓN DE OFICIO EFECTUADA POR EL OSCE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DENOMINADOS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS. Perú: Universidad del Pacífico

Iño, W. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.

Larraín, A., & Ossa, F. (2020). Arbitraje en Chile con participación de entidades estatales. Chile: Foro Jurídico

Matos, R. (2018). Arbitrabilidad de las prestaciones adicionales en el marco de la ley de contrataciones con el estado. Perú: Universidad Continental.

Muntané, L. (2010) INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN BÁSICA. Argentina. Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba

https://www.researchgate.net/profile/Jordi-Muntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf

Mejía, D. (2019) Autonomía de las partes para determinar el procedimiento arbitral en arbitrajes ad hoc recuperado de:

<https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/12>

Pérez, J. (2017). El concepto y la naturaleza del arbitraje comercial en el ordenamiento jurídico colombiano. Colombia: Universidad del Norte

Plataforma digital única del Estado Peruano (2019). Recuperado de

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/69121-instalan-el-consejo-de-etica-para-el-arbitraje-en-contrataciones-del-estado>.

Rivera, A y Mundo, K. (2012) Adicionales de obra y enriquecimiento indebido en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. [Disertación de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]

Universidad Cesar Vallejo

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/9388>

Sánchez. (2019, junio). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos, vol.13 Recuperado de

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=s2223-25162019000100008&script=sci_arttext.

Taquire, I. (2019). Ejecución de expedientes técnicos con deficiencias en la construcción de obras de infraestructura pública - Perú: Universidad Cesar Vallejo

Tirado, R. (2016) EL DERECHO DE RECUSAR A LOS ÁRBITROS: NECESIDAD DE UNA REFORMA URGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL recuperado de:

<file:///C:/UserffrALosArbitrosNecesidadDeUnaReforma-5989808.pdf>

Torres, T. R., & Ramírez, O. O. (2017). Factores que Influyen en la Calidad de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Edificación del Gobierno Regional Lambayeque Periodo 2014 - 2015 (Tesis de Post Grado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.

Villaroel, P. (2021) Los contratos complementarios y los contratos adicionales de obras su improvisación y falta de publicidad [Disertación de licenciatura,

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR] UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/24783>

ANEXOS

Anexo(a) tabla de Categorización

Problema General	Objetivo General	Categoría	Sub categoría	Códigos
<p>¿Es posible el arbitraje como solución de controversia ante la materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobadas en contrataciones con el Estado?</p> <p>Específicos</p> <p>P.E.1 ¿es posible el arbitraje institucional ante la materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado?</p> <p>P.E.2 ¿la vía judicial sería la solución a una materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado?</p> <p>P.E.3 ¿los expedientes técnicos son el motivo de los adicionales de obras en contrataciones con el estado.?</p>	<p>Determinar la posibilidad que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados</p> <p>Específicos</p> <p>O.E.1 Establecer la posibilidad del arbitraje institucional ante la materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el estado</p> <p>O.E.2 verificar si la vía judicial sería la solución a una materia no arbitral de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado</p> <p>O.E.3 verificar si los expedientes técnicos son el motivo de los adicionales de obras en contrataciones con el estado</p>	<p>Arbitraje</p> <p>Pérez (2017)</p> <p>Jurisdicción Ordinaria</p> <p>Ortencho (2019)</p>	<p>Arbitraje Adhoc</p> <p>Maguiña (2017)</p> <p>Arbitraje Institucional</p> <p>Maravi (2015)</p> <p>Expedientes Técnicos</p> <p>Taquire (2019)</p> <p>OSCE</p> <p>Hernández y Miguel (2020)</p>	<p>Autonomía de las partes</p> <p>Mejía (2017)</p> <p>Deficiencias en ejecución de obras</p> <p>Alfárez, Ramírez y Hernández (2019)</p> <p>Registro Nacional de Árbitros</p> <p>García (2019)</p>

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar la posibilidad que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:

ENTREVISTA

CATEGORIAS

- Arbitraje
- Contrataciones con el estado

SUB CATEGORIAS

- Arbitraje adhoc
- Arbitraje institucional
- Expedientes Técnicos
- Organismo supervisor de contrataciones con el estado (OSCE)

PREGUNTAS

1. ¿Considera ud que el arbitraje es la solución para las controversias presentadas en las contrataciones con el estado? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.
2. ¿En que favorecería solucionar una controversia no arbitrable como los adicionales de obras no aprobados a través del arbitraje?
3. ¿Quién soluciona una controversia de adicionales de obras no aprobados dentro de las contrataciones con el estado?
4. ¿Ud cree que es correcto que la vía judicial sea la encargada de solucionar controversias de adicionales de obras no aprobados en las contrataciones con el estado? Fundamente su respuesta.
5. ¿Para ud que tipo de arbitraje es el más adecuado, el institucional o el adhoc? Porque.
6. ¿Considera ud que los expedientes técnicos guardan relación en una controversia de adicionales de obras? Porque
7. ¿Ud considera que el poder judicial debe de llevar especializaciones para poder solucionar conflictos relacionados a contrataciones con el estado? Porque

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar la posibilidad en que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados. Lo cual, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que ha sido desarrollado por la estudiante. Silva Olivera Mayra Alexandra, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google Meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



Mario Manuel Silva López

ÁRBITRO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar la posibilidad en que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados. Lo cual, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que ha sido desarrollado por la estudiante. Silva Olivera Mayra Alexandra, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



Ricardo Rodríguez Ardiles
ÁRBITRO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar la posibilidad en que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados. Lo cual, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que ha sido desarrollado por la estudiante. Silva Olivera Mayra Alexandra, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



Lito Alfredo León Segura
ÁRBITRO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar la posibilidad en que el arbitraje pueda dar solución a una controversia que es materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados. Lo cual, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que ha sido desarrollado por la estudiante. Silva Olivera Mayra Alexandra, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Carmen Santa Cruz Álvarez
ÁRBITRO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "El arbitraje como solución de controversia ante la materia no arbitrable de adicionales de obras no aprobados en contrataciones con el Estado.", cuyo autor es SILVA OLIVERA MAYRA ALEXANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 09-12-2022 21:46:23

Código documento Trilce: TRI - 0481001